

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0221

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que “*El Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa, (...)*”

Que, el artículo 24 párrafo segundo indica que “*Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogada por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga.*”

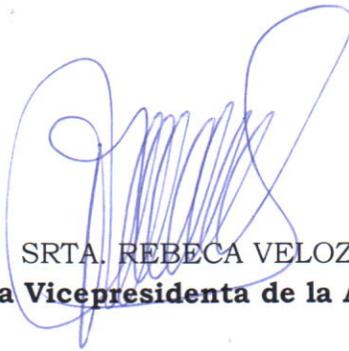
Que, mediante Memorando No. **AN-COEC-2024-0032-M**, de 23 de abril de 2024, suscrito por el Mgtr. Otto Santiago Vera Palacios, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales, ingresado por el sistema de Gestión Documental DTS 2.0., remite la solicitud de prórroga en la cual menciona “*(...) Solicito con el debido respeto a su Autoridad en virtud del segundo inciso del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se extienda el plazo de funcionamiento de la Comisión Ocasional por 180 días más.*”

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

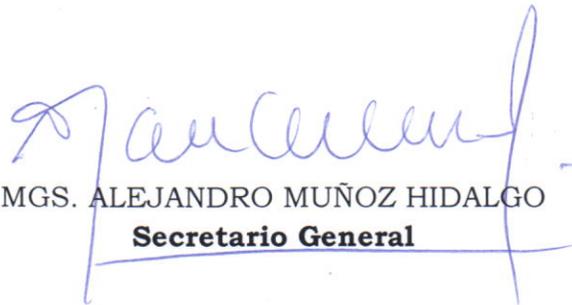
RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga por CIENTO OCHENTA (180) días adicionales para el funcionamiento de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales a partir del 13 de junio de 2024.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro



SRTA. REBECA VELOZ RAMIREZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General